SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SUPERVIVENCIA, DIGNIDAD HUMANA Y ASISTENCIA ALIMENTARIA Y/O NUTRICIONAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA

NÚMERO DEL CONTRATO	MC 2025-001
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SUPERVIVENCIA, DIGNIDAD HUMANA Y ASISTENCIA ALIMENTARIA Y/O NUTRICIONAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE ABEJORRAL ANTIOQUIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
CONTRATISTA	HERDBUCH SOLUCIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900520933-2
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000)
VALOR ADICION	DIECINUEVE MIL0LONES QUINIENTOS MIL PESOS (19.500.000)
DURACIÓN	HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CDP	030 DEL 20-01-2025 y 708 DEL 29-08-2025
C.R. P	0229 DEL 28-02-2025 y 1248 DEL 23-10-2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Abejorral es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Abejorral como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 029 del 07 de marzo de 2025, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)", es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo

debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

El Municipio de Abejorral, Antioquia, tiene la obligación legal del sostenimiento del centro de reclusión temporal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 65 de 1993.

Para el efecto, el municipio adelanto el proceso de selección de mínima cuantía en busca de realizar un contrato que satisfaga el siguiente objeto: SUMINISTRO DE VÍVERES Y ELEMENTOS DE ASEO NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SUPERVIVENCIA, DIGNIDAD HUMANA Y ASISTENCIA ALIMENTARIA Y/O NUTRICIONAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, en el desarrollo del referido proceso se acepto la oferta presentada por valor de ($39.000.000).

El contrato está en ejecución desde el 01 de marzo de 2025, permitiendo cubrir la alimentación de las personas privadas de la libertad recluidas en el Centro de Reclusión Temporal del municipio de Abejorral.

Hasta el 31 de agosto de 2025 se había agotado un monto de $33.932.944, equivalente al 87% del presupuesto asignado, es decir, un promedio de $5.532.545 mensuales. El mes de septiembre y lo corrido de octubre no ha sido pagado, quedando un presupuesto de $5.067.056, lo que, según el promedio de gasto no alcanzaría para pagar el mes de septiembre completo. Sin embargo, el presupuesto oficialmente no se ha agotado, toda vez que el pago no se ha realizado. Siendo así, faltaría el recurso para cubrir el mes de octubre, noviembre y diciembre, que según el promedio de gasto significaría un costo de aproximadamente $16.597.635. Adicionalmente, se debe tener en cuenta el ingreso desde octubre de un nuevo interno, lo que aumenta los gastos para los últimos tres meses del año.

Por lo anterior, se requiere adicionar el contrato vigente con el propósito de seguir prestando el servicio durante la vigencia 2025 y poder así garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad a cargo del municipio de Abejorral.

El contrato mencionado es una bolsa agotable según las necesidades del servicio que se presenten, con lo cual, en el evento que llegado el 31 de diciembre del 2025 queden recursos disponibles, estos se liberan y se integran al presupuesto del 2026.

Atendiendo que el contrato está vigente actualmente, por cuanto no se ha agotado el recurso asignado y no se ha llegado el plazo establecido, el municipio se encuentra ajustado al termino legal para adicionar el contrato según lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

La adición que se requiere realizar es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) respaldada por el CDP 708 del 29 de agosto de 2025, que buscan cubrir la necesidad del municipio hasta finalizar la vigencia 2025, es decir, se requiere, además de la adición, una prórroga.

Esta adición y prorroga es fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales podrán modificarse por acuerdo entre las partes, siempre que se respeten los principios de la contratación pública. Asimismo, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, permiten la modificación del valor contractual mediante la suscripción de otrosí, siempre que exista justificación técnica, administrativa o financiera que lo respalde, y no se afecte el equilibrio económico del contrato.

La presente adición se acompaña con una prórroga en el plazo del contrato y se suscribe dentro del marco legal vigente, atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

ADICIÓN Y PRÓRROGA

VALOR DE LA ADICIÓN	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000)
PRÓRROGA	62 DIAS SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS CON LA ADICIÓN

Para constancia se firma el 27 de octubre de 2025.

Juan Carlos Orozco Toro
Secretario General y de Gobierno
Abejorral, Antioquia